

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-344**

**Folio No. 0000500041111**

**Solicitante: OLINKA VALDEZ MORALES**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500041111:**

*"Cuántas personas nacidas en el extranjero pero de hijos de padres (uno o los dos) mexicanos han solicitado la doble nacionalidad?  
Tienen alguna estadística que abarque los últimos 10 años?  
Información desglosada por estados, para saber cuántos de ese número específico de personas que ha requerido la doble nacionalidad son zacatecanos?"*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC424934, de fecha 11 de abril de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, me permito informar lo siguiente en el orden requerido:*

*Cuántas personas nacidas en el extranjero pero de hijos de padres (uno o los dos) mexicanos han solicitado la doble nacionalidad?...*

- R.-EL TOTAL DE ACTAS DE NACIMIENTO EXPEDIDAS POR LA RED DIPLOMÁTICA-CONSULAR DURANTE EL PERIODO DE 2004 A 2009 A PERSONAS (HIJOS DE PADRE O MADRE O AMBOS MEXICANOS), NACIDAS EN EL EXTRANJERO ES DE 196,598.

*Tienen alguna estadística que abarque los últimos 10 años?...*

- R.-LAS ESTADÍSTICAS DE REGISTROS DE NACIMIENTO, CON LAS QUE CUENTA ESTA DIRECCIÓN GENERAL, COMPRENDEN LOS SIGUIENTES AÑOS: 2004=18,404; 2005=20,478; 2006=23,213 2007=32,496; 2008=50,715 Y 2009=51,292.

*Información desglosada por estados, para saber cuántos de ese número específico de personas que ha requerido la doble nacionalidad son zacatecanos?"*

- R.-LOS DATOS ESTADÍSTICOS CON LOS QUE CUENTA ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO INCLUYEN EL RUBRO SOLICITADO POR EL USUARIO, POR NO REFERIRSE A LAS ATRIBUCIONES O LABORES QUE TIENE ENCOMENDADA ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

*Sobre este último aspecto, se estima que sería competencia de la Oficina del Registro Nacional de Población y/o del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). "*

Mediante alcance DSC425441 de fecha 3 de mayo de 2011, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES señala lo siguiente:

*"Como complemento de la comunicación dsc424934 del 11 de abril de 2011, mediante la cual esta Dirección General proporcionó información sobre el número de registros de nacimiento mexicanos autorizados en la Red Consular a personas nacidas en el extranjero, hijos de madre o padre o ambos mexicanos durante el periodo de 2004 a 2009, en atención a su correo electrónico ude1590, del 31 de marzo de 2011, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con folio 0000500041111, referente a "Cuántas personas nacidas en el extranjero pero de hijos de padres (uno o los dos) mexicanos han solicitado la doble nacionalidad?, ..." me permito informar a usted lo siguiente:*

- LOS DATOS PROPORCIONADOS CON LA COMUNICACIÓN ARRIBA CITADA, SON LOS ÚNICOS CON LOS QUE CUENTA ESTA OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LE CONFIERE LA NORMATIVIDAD.
- CON BASE EN LO ANTERIOR, SE CONFIRMA LO YA EXPRESADO EN LA SUPRA CITADA COMUNICACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL INFORMACIÓN COMO LA SOLICITADA POR EL USUARIO, EN RAZÓN DE NO REFERIRSE A LAS FACULTADES O LABORES QUE TIENE ENCOMENDADAS ESTA OFICINA."

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-344

Folio No. 0000500041111

Solicitante: OLINKA VALDEZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-11407, de fecha 29 de marzo de 2011, manifestó al respecto:

*"Sobre el particular, me permito informar a usted que la consulta formulada no es del todo clara, ya que el artículo 30, apartado A), fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. A). Son mexicanos por nacimiento: II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional"*

*Dado lo anterior, se asume que la consulta formulada se refiere a las personas, que habiendo nacido en el extranjero y que se colocan en el supuesto, fueron registradas como mexicanas, independientemente de si el estado en que nacieron los reconoce o no como a sus súbditos, en cuyo caso, el tema que nos ocupa sería competencia de la Dirección General de Servicios Consulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siempre y cuando, el registro de nacimiento se hubiera efectuado ante representación diplomática o consular mexicana.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 33, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos Sexto y Séptimo; y se adicionan los artículos Primero Bis y Décimo primero Bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2005."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, en virtud de que no existen registros denominados "doble nacionalidad."

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la (s) Unidad (es) administrativa (s) consultada (s), informando que "no existe en esta Dirección General información como la solicitada por el usuario, en razón de no referirse a las facultades o labores que tiene encomendadas esta Oficina."

No obstante se informa respecto a número de "actas de nacimiento expedidas por la Red Diplomática-Consular durante el periodo de 2004 a 2009 a personas (hijos de padre o madre o ambos mexicanos), nacidas en el extranjero", informando que se cuenta con datos estadísticos de 2004 a 2009, y que "los datos estadísticos con los que cuenta esta Unidad Administrativa no incluyen el rubro solicitado por el usuario,..." en cuanto a personas registradas como zacatecanos.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-344**

**Folio No. 0000500041111**

**Solicitante: OLINKA VALDEZ MORALES**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC424934, de fecha 11 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500041111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

